



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca

Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a través de apoderada judicial, formula demanda ejecutiva hipotecaria contra **JOSE DEL CARMEN ORTEGA PARADA**.

De la Escritura Pública 7522 de fecha 24 de noviembre del año 2015 de la Notaría Segunda de Cúcuta, se tiene la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado **JOSE DEL CARMEN ORTEGA PARADA** y en la que a su vez contiene la garantía hipotecaria a favor del demandante **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO hoy CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, encontrándose respaldado en el folio de matrícula inmobiliaria No 272-26203 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Pamplona N. S., que relaciona al deudor como el actual propietario del inmueble hipotecado.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 290 núm. 1º, 422, 431, 438, 442, 468 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** y en contra del señor **JOSE DEL CARMEN ORTEGA PARADA** por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.829.732,00)**, por concepto de capital contenida en el pagaré No. 10009513.

b) Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 10009513, desde el 5 de abril de 2018 y hasta el momento que se efectuó el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

c) Por las costas del proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado (Núm. 2º Art. 468 C.G.P.): Un predio rural denominado "La Victoria", ubicado en la vereda Hojancha de la comprensión municipal de Labateca, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 272-26203 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Pamplona.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca

Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

TERCERO: OFICIAR a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Pamplona, Norte de Santander, con la finalidad de inscribir el embargo aquí decretado y para que a costa de la parte interesada expida el certificado de que trata el numeral 1° del Artículo 593 del C.G.P.

CUARTO: Una vez registrado el embargo y allegado el certificado de tradición del inmueble, se practicará la diligencia de secuestro.

QUINTO: NOTIFICAR el mandamiento de pago al demandado y hacer entrega de la demanda y sus anexos, informándoles que las sumas relacionadas en el ordinal primero deben cancelarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído y que igualmente gozan de diez (10) días para formular su defensa (Arts. 91, 431 y 443 del C.G.P.).

SEXTO: Dar a la presente demanda el trámite de proceso Ejecutivo previsto en la sección segunda, título único, capítulo VI Artículos 422 y siguientes C.G.P. en concordancia con el Art. 468 del mismo estatuto procesal.

SÉPTIMO: Reconocer personería para actuar a la **ABOGADA JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA** en representación del demandante **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JAUREGUI

Radicado: 54-377-40-89-001-2020-00037-00

Firmado Por:

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JAUREGUI
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LABATECA GARANTIA Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f300e5443a902f787767d84980293c47d5e355aea5c32f81092c16848e3a8db**

Documento generado en 22/10/2020 01:59:19 p.m.